

RAD: 08001311000820220018600
PROCESO: DIVORCIO- MUTUO ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de las partes subsanó la demanda dentro del término.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Mayo 23 de 2022.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Mayo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintidós (2.022).

Leído el anterior informe secretarial, y al reunir los requisitos legales, ADMITASE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por los señores ARMANDO JOSE SANTIAGO DIAZ y LILIAN DEL CARMEN FERNANDEZ SIERRA, quienes contrajeron matrimonio civil el día 19 de Mayo de 2012, protocolizado en la Notaria Primera de Soledad-Atlántico, como consta en el Registro Civil de Matrimonio No. 6122039.

Désele el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, Art 577 del C.G.P, numeral 10º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

lml

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89e4ce213a2f30002c44a98c14517f7a0a6c4342327f36b9ceb9942e16a207
66

Documento generado en 23/05/2022 12:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>